JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
CHINACOTA, NORTE DE SANTANDER

Radicado 54172-4089-001-2019-00320-00

Chinácota, diecinueve (19) de agosto de dos mil veinte (2020).

Accédase a la solicitud elevada por la parte demandante ANTONIO HELI JACOME ROJAS en escrito visto a folio 17.

En consecuencia, se decreta el embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en cuenta corriente, ahorro o CDT posea el demandado PAUL ANDERSON HERNANDEZ ROJAS en el BANCO DE BOGOTA S. A., BANCO BBVA COLOMBIA S. A., BANCO DAVIVIENDA S. A. y BANCO CAJA SOCIAL BCSC.

La aplicación de esta medida **no debe afectar los topes de inembargabilidad** conforme a lo dispuesto en Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y lo precisado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Limítese la cuantía en la suma de $9.000.000 atendiendo lo indicado en el artículo 593 numeral 10 del Código General del Proceso (CGP). Líbrense los oficios correspondientes para hacer efectiva la medida cautelar, haciendo las advertencias indicadas en el parágrafo 2 del referido artículo 593.

NOTIFIQUESE.

YOLANDA NEIRA ANGARITA
Juez